

INFORME SECRETARIAL: Hoy 25 de octubre de 2022 paso al despacho solicitud de entrega de títulos presentada por KATIA LASCARRO NAVARRO apoderada demandante el día 18 de octubre de 2022. Al mismo tiempo pongo de presente al despacho que en el expediente que consta de 50 folios en el cuaderno principal y 04 folios en el cuaderno de incidente de responsabilidad solidaria, no reposa liquidación del crédito alguna presentada por la parte demandante, solo existe liquidación de costa visible a Fol. 44. No obstante lo anterior, a Fol. 40 obra auto de fecha 11 de febrero de 2022 que resolvió aprobar liquidación del crédito practicada por la demandante sin determinar el monto en que se aprobaba la misma, aspecto indispensable para poder autorizar el pago de depósitos, lo cual debe ser hasta la concurrencia del crédito. Conste que me posesioné en el cargo de Secretaria en fecha 11 de marzo de 2022, sin entrega de la secretaría por parte de la empleada anterior. Sírvase proveer.



DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmgualsmnta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CEL. 3175293174

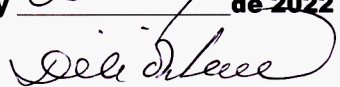
Guamal, Magdalena 02 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, en revisión del expediente se observa que ciertamente no existe en el plenario la liquidación del crédito practicada por la parte demandante a la cual se hace genéricamente referencia en el auto que reposa a Fol. 40 y 41, que no especificó inclusive, el valor al que correspondía el crédito que se aprobaba.

Por lo anterior, y al considerarse que conforme al art. 446-447 del CGP se requiere establecer el monto adeudado para efectos de proceder a la entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado, para la reconstrucción del referido memorial se **REQUERIRÁ** se allegue al expediente tal memorial de liquidación al que se hizo alusión aprobándose a Fol.40-41, al tiempo que el requerimiento se hará extensivo a la parte solicitante KATIA LASCARRO NAVARRO quien debe contar con el memorial de liquidación radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado No. 043 Hoy <u>03 Nov</u> de 2022  DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ SECRETARIA
--